

## CATEGORÍA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES O ACADÉMICOS Y SUS DEPENDIENTES QUE NO REQUIEREN VISA RESTRINGIDA

Las instituciones educativas debidamente inscritas en el registro de la Dirección General de Migración, podrán solicitar directamente ante la Plataforma de Servicios de la Gestión de Extranjería la categoría especial correspondiente para estudiantes o académicos que no requieran para su ingreso al país una visa restringida. Si la institución educativa no está inscrita el interesado deberá hacerlo desde consulado. La institución educativa o el estudiante si lo realiza desde consulado deberán aportar los siguientes requisitos:

**1. Solicitud dirigida al Director General, suscrita** por el representante legal de la institución educativa o su apoderado o el estudiante. En dicha solicitud se deberán incluir los siguientes datos:

a. Razones que justifican la solicitud de categoría especial y las funciones que va a realizar el extranjero en el país.

b. Nombre completo y apellidos, nacionalidad, profesión u oficio, fecha de nacimiento, lugar previsto y fecha estimada del arribo; tipo, vigencia y número de pasaporte; indicación del posible tiempo de permanencia en Costa Rica

c. Lugar dentro del perímetro judicial de San José o número de fax, para recibir notificaciones

**2. Copia de la hoja del pasaporte del Extranjero** solicitado, donde conste su fotografía y datos personales.

**3. Comprobante de huellas del extranjero**, acreditadas ante el Ministerio de Seguridad Pública, salvo personas menores de 12 años.

**4. Certificación de nacimiento del extranjero** donde conste el nombre de los padres, debidamente consularizada, es decir que debe ser presentada en el consulado de Costa Rica en su país de origen para su respectiva autorización y

una vez en Costa Rica presentarla en el Ministerio de Relaciones Exteriores para ser sellada.

**5. Certificación de antecedentes penales del extranjero** en la que conste no haber sido condenado en su país de origen o en el que haya residido los últimos 3 años. Debidamente consularizada, es decir que debe ser presentada en el consulado de Costa Rica en su país de origen para su respectiva autorización y una vez en Costa Rica presentarla en el Ministerio de Relaciones Exteriores para ser sellada.

**6. Dos fotografías tamaño pasaporte de fecha reciente.**

**7. En el caso de cónyuge, original de certificación de matrimonio debidamente legalizada.**

**8. Todo documento que se encuentre en un idioma distinto al español** deberá estar acompañado de su respectiva traducción al español, realizada por un traductor oficial.

**9. Completar el formulario de filiación.** Podrá adquirirlo en la ventana de información o en nuestro sitio web.

### **Nota:**

Las certificaciones de nacimiento o de antecedentes penales, copias de pasaportes o cualquier otro documento, deberán haber sido emitidas dentro de un plazo de tres meses previo a su presentación ante Migración. Sin embargo, tratándose de certificaciones de nacimiento de nacionales de países donde se demuestre que no las emiten sino una sola vez, se podrá eximir de este requisito y en su lugar deberá presentar copia debidamente legalizada.